



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE ANTIOQUIA**

EDICTO EMPLAZATORIO

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE ANTIOQUIA**

EMPLAZA y COMUNICA:

A los herederos indeterminados del señor **JOSÉ ALPIDO GALEANO** (de quien se desconoce su número de identificación), en calidad de propietario inscrito del inmueble con F.M.I No. 018-76277. Asimismo, a las personas que tengan derechos legítimos relacionados con los predio, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el predio, así como también, a las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos, que por Auto Interlocutorio No. 059 del 31 de enero de 2022, adicionado por auto Interlocutorio No. 064 del 01 de febrero de 2022, se **ADMITIÓ** la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras, con radicado No. 05000-31-21-001-**2021-00134-00**, instaurada por **FLORENTINA GALEANO RÍOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.777.033**, quien actúa por intermedio de apoderada judicial adscrita a la Unidad Administrativa Especial de Gestión y Restitución de Tierras – Territorial Antioquia, UAEGRTD, para que comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos dentro de los **15 DÍAS siguientes** a la publicación que se haga en un periódico de difusión nacional a elección del sujeto procesal solicitante-, al Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Antioquia, ubicado en la Calle 14 No. 48-32, Edificio Horacio Montoya Gil, Piso 6º, Medellín, de igual forma, podrán allegar su escrito de oposición al correo electrónico [j01cctoersrtmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.](mailto:j01cctoersrtmed@cendoj.ramajudicial.gov.co), es importante advertir que la intervención de los herederos indeterminados del señor José Alpido Galeano, deberá realizarse dentro del término señalado anteriormente contado a partir de la publicación que se haga en el Registro de Personas Emplazadas dispuesta en el art. 108 del C.G.P., en concordancia con el art. 10 del Dcto. 806 del 4 de junio de 2020.

La solicitud recae sobre los bienes inmuebles que a continuación se describen:

ID 204099

MUNICIPIO:	Granada
DEPARTAMENTO:	Antioquia
NATURALEZA	Rural
VEREDA	La Quiebra
FOLIO DE MATRICULA:	018-76277 de la ORIP de Marinilla
CÉDULA CATASTRAL:	05-313-2-001-000-0002-00024-0000-00000
VÍNCULO DEL SOLICITANTE	Poseedora
ÁREA SOLICITADA:	668 metros ²

LINDEROS DEL PREDIO

7.3 LINDEROS Y COLINDANTES DEL TERRENO O PREDIO SOLICITADO

De acuerdo a la información fuente relacionada en el numeral 2.1 FUENTE DE INFORMACIÓN EMPLEADA PARA LA GEORREFERENCIACIÓN, para la georreferenciación de la solicitud se establece que el predio solicitado en inscripción en el Registro de Tierras Despojadas se encuentra alinderado como sigue:

NORTE:	Partiendo del punto 600 en línea recta en dirección suroriente, hasta llegar al punto 280485, con RAMÓN GALEANO, en 15,2 metros.
ORIENTE:	Partiendo del punto 280485 en línea recta en dirección suroccidente, hasta llegar al punto 280498, con ALBA MIRIAM GALEANO, en 31,42 m.
SUR:	Partiendo del punto 280498 en línea quebrada en dirección noroccidente, pasando por el punto 280436 hasta llegar al punto 100, con la VÍA AL MUNICIPIO DE GRANADA, en 27,61 m.
OCCIDENTE:	Partiendo del punto 100 en línea recta en dirección nororiente, hasta llegar al punto 600, con PEDRO GALEANO, en 30,89 m.

ID 1030361

MUNICIPIO:	Granada
DEPARTAMENTO:	Antioquia
NATURALEZA	Rural
VEREDA	La Quiebra
FOLIO DE MATRICULA:	018-76277 de la ORIP de Marinilla
CÉDULA CATASTRAL:	05-313-2-001-000-0002-00024-0000-00000
VÍNCULO DEL SOLICITANTE	Poseedora
ÁREA SOLICITADA:	2829 metros ²

LINDEROS DEL PREDIO

7.3 LINDEROS Y COLINDANTES DEL TERRENO O PREDIO SOLICITADO

De acuerdo a la información recolectada en campo se establece que el predio se encontraba alinderado antes del desplazamiento o despojo como sigue:

NORTE:	Partiendo desde el punto 3 en línea recta en dirección oriente hasta llegar al punto 342422 con Edgar Alberto Galeano en 74,66 metros.
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 342422 en línea quebrada en dirección suroriente pasando por el punto 342421 hasta llegar al punto 2 con Jose Uriel en 33,39 metros.
SUR	Partiendo desde el punto 2 en línea recta en dirección suroccidente hasta llegar al punto 1 con Jose Martin Galeano en 39,02 metros.
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto 1 en línea quebrada en dirección noroccidente pasando por los puntos OFI 2, OFI 1 hasta llegar al punto 3 con Jose Martin Galeano en 70,19 metros.

De conformidad con lo establecido en el literal e) del artículo 86 y los artículos 87 y 88 de la Ley 1448 de 2011, se expide el edicto en mención y para el efecto, la publicación respectiva deberá realizarse por una sola vez, el día domingo, en un periódico de publicación nacional a elección del sujeto procesal solicitante, y en una radiodifusora local del municipio de Granada (Antioquia) -o con sintonía en ese municipio-.

Librado en la ciudad de Medellín, el 1 de febrero del 2022.

Firmado electrónicamente
ALBA MARINA SANTOS GÓMEZ
Secretaria